



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Libni Gabriela cruz herrera

Nombre del tema: ENSAYO unidad 3 y 4

Parcial: 2RO

Nombre de la Materia: Sociedades Mercantiles.

Nombre del profesor: Raul Ramires Cantoral.

Nombre de la Licenciatura: DERECHO

Cuatrimestre: 4TO

Las Sociedades Mercantiles Irregulares y sus Particularidades Jurídicas

Introducción

Las sociedades mercantiles son entidades fundamentales para la actividad económica, ya que permiten la organización de recursos y esfuerzos para la realización de actos de comercio. Sin embargo, no todas las sociedades cumplen con los requisitos legales para su constitución, lo que las coloca en un estado de irregularidad. Este ensayo aborda la naturaleza de las sociedades mercantiles irregulares, sus efectos, y las características específicas de sociedades como la en nombre colectivo y en comandita simple, con énfasis en la responsabilidad de los socios, las modificaciones al contrato social y los deberes de lealtad.

Irregularidad de las Sociedades Mercantiles

La irregularidad en las sociedades mercantiles se produce cuando no se cumplen los requisitos formales exigidos por la legislación para su constitución, principalmente los previstos en el Código de Comercio y la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). Entre las causas más comunes de irregularidad destacan:

1. La falta de escritura pública.
2. La ausencia de inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC).
3. El incumplimiento de disposiciones esenciales en el contrato social.

En estos casos, la sociedad no goza de personalidad jurídica plena y enfrenta limitaciones legales significativas.

Efectos de la Irregularidad

La irregularidad tiene implicaciones importantes en términos de responsabilidad y funcionamiento de la sociedad:

1. Responsabilidad Ilimitada de los Socios:

De acuerdo con el artículo 2 de la LGSM, los socios responden de manera solidaria, subsidiaria e ilimitada por las obligaciones sociales mientras persista la irregularidad.

2. Incapacidad para Celebrar Actos Jurídicos:

Una sociedad irregular no puede realizar ciertos actos mercantiles que exigen personalidad jurídica reconocida, como la obtención de créditos o la contratación en determinados rubros.

3. Vulnerabilidad Legal:

Las sociedades irregulares pueden enfrentar dificultades para hacer valer derechos frente a terceros, ya que su estatus genera incertidumbre jurídica.

Sociedades Irregulares por Falta de Escritura Pública

La falta de escritura pública constituye una de las irregularidades más graves, pues priva a la sociedad del carácter legal que le otorga el cumplimiento de formalidades. Sin este documento, la sociedad no puede inscribirse en el RPC, lo que limita su capacidad jurídica.

Sociedad en Nombre Colectivo y en Comandita Simple

- Sociedad en Nombre Colectivo: Es una sociedad mercantil en la cual todos los socios responden de manera solidaria, ilimitada y subsidiaria de las obligaciones sociales.
- Sociedad en Comandita Simple: Combina dos tipos de socios: los comanditados, con responsabilidad ilimitada, y los comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportaciones.

La Responsabilidad de los Socios

En ambas sociedades, la responsabilidad de los socios comanditados o colectivos es ilimitada y personal, lo que significa que responden con su patrimonio personal por las deudas de la sociedad. En contraste, los socios comanditarios gozan de una protección limitada, siempre que no participen en la administración.

La Razón Social

La razón social es el nombre bajo el cual opera la sociedad. En la sociedad en nombre colectivo, incluye el nombre de todos los socios o de algunos, seguido de "y compañía". En la sociedad en comandita simple, debe añadir "S. en C.", indicando la naturaleza de la sociedad.

Cesión de Derechos y Admisión de Nuevos Socios

En estas sociedades, la cesión de derechos y la incorporación de nuevos socios están restringidas y generalmente requieren el consentimiento unánime de los socios, para proteger la naturaleza personalista de la sociedad.

Modificación del Contrato Social

La modificación del contrato social es posible, pero exige el acuerdo de todos los socios, dado que implica un cambio en las reglas fundamentales de la sociedad.

Separación, Exclusión y Muerte de Socios

- Separación: Los socios pueden separarse cuando la sociedad incurre en actos contrarios a los acuerdos iniciales o por otras causas previstas en el contrato social.
- Exclusión: Aplica cuando un socio comete actos que perjudican gravemente los intereses sociales.
- Muerte de Socios: Por regla general, la muerte de un socio provoca la disolución de la sociedad, salvo que se haya pactado lo contrario en el contrato social.

Obligación de Lealtad de los Socios

Todos los socios tienen el deber de actuar con lealtad hacia la sociedad, absteniéndose de realizar actividades que compitan con el objeto social o que perjudiquen los intereses colectivos.

Los Socios Industriales

En las sociedades personalistas, los socios industriales son aquellos que aportan su trabajo o conocimientos, en lugar de capital. Este tipo de socio no responde por las deudas sociales, salvo pacto en contrario.

Los Órganos Sociales

1. La Junta de Socios: Es el órgano supremo de decisión. En ella se deliberan y resuelven asuntos clave para la sociedad.
2. La Administración: Recae en uno o más socios designados para dirigir las operaciones diarias de la sociedad.
3. La Vigilancia: En sociedades más complejas, se establece un órgano de vigilancia encargado de supervisar la gestión administrativa.

Conclusión

Las sociedades mercantiles irregulares presentan desafíos legales significativos, principalmente en términos de responsabilidad y operatividad. Dentro de este marco, las sociedades personalistas, como la en nombre colectivo y en comandita simple, destacan por sus particularidades, especialmente en lo referente a la responsabilidad de los socios y la importancia del contrato social. La correcta aplicación de las normas en estos casos es esencial para garantizar la seguridad jurídica y el buen funcionamiento de estas figuras societarias.

Las Sociedades Mercantiles: Sociedad de Responsabilidad Limitada y Otras Modalidades

Introducción

El derecho mercantil regula diversas formas asociativas que facilitan el ejercicio de actividades económicas. Entre ellas, la sociedad de responsabilidad limitada destaca por su flexibilidad y protección a los socios. Este ensayo analiza su concepto, características esenciales, y órganos sociales, así como una comparación con otras figuras societarias como la sociedad anónima, la sociedad en comandita por acciones y la sociedad cooperativa.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

La sociedad de responsabilidad limitada (SRL) es una sociedad mercantil en la que el capital se divide en partes sociales, y la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones. Está regulada por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM) y se utiliza comúnmente para empresas pequeñas y medianas.

La Responsabilidad de los Socios

A diferencia de las sociedades personalistas, los socios de una SRL no responden con su patrimonio personal por las deudas sociales, salvo en casos de dolo, fraude o incumplimiento de las aportaciones comprometidas. Este principio proporciona seguridad jurídica y fomenta la inversión.

El Nombre de la Sociedad y su Constitución

El nombre de la SRL puede ser de fantasía o incluir el nombre de uno o más socios, seguido de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura "S. de R.L.". La constitución de la sociedad requiere escritura pública e inscripción en el Registro Público de Comercio, acto que le otorga personalidad jurídica plena.

Número de Socios y su Admisión

La SRL permite un número mínimo de dos socios y un máximo de cincuenta. La admisión de nuevos socios está sujeta al consentimiento de la mayoría de los socios, lo que protege la naturaleza cerrada de la sociedad y evita la incorporación de terceros no deseados.

El Capital Social, las Aportaciones y las Partes Sociales

1. Capital Social: Está integrado por las aportaciones de los socios, que pueden ser en dinero, bienes o derechos.
2. Partes Sociales: Representan la participación de cada socio en el capital y no pueden ser negociadas libremente en mercados secundarios. Su cesión requiere aprobación de la mayoría de los socios.

Cambios en el Contrato Social: Modificación y Rescisión

- Modificación: Requiere el acuerdo de los socios, especialmente en aspectos fundamentales como el objeto social, el capital o el régimen de administración.
- Rescisión: Puede ocurrir por incumplimiento de las obligaciones de un socio, muerte o causas previstas en el contrato social.

Los Órganos Sociales

1. Asamblea de Socios: Es el órgano supremo de decisión. Sus facultades incluyen aprobar estados financieros, modificar el contrato social y designar a los administradores.
2. Administración: Puede ser ejercida por uno o más gerentes designados por la asamblea.
3. Vigilancia: Aunque no es obligatoria, puede establecerse un órgano de vigilancia para supervisar las operaciones de la sociedad.

Sociedad Anónima (SA)

La sociedad anónima es una de las figuras más utilizadas en el comercio. Su capital está dividido en acciones y los accionistas responden únicamente por el monto de su aportación. Está diseñada para grandes empresas, pues permite la participación de un número ilimitado de socios y facilita la transferencia de acciones. Su estructura incluye órganos como la asamblea general de accionistas, el consejo de administración y el comisario.

Sociedad en Comandita por Acciones

La sociedad en comandita por acciones combina características personalistas y capitalistas. Está integrada por dos tipos de socios:

1. Socios comanditados: Responden ilimitadamente y administran la sociedad.
2. Socios comanditarios: Su responsabilidad está limitada al monto de sus aportaciones y no participan en la gestión.

El capital está dividido en acciones, lo que facilita la captación de recursos sin alterar la estructura administrativa.

Sociedad Cooperativa

La sociedad cooperativa es una forma asociativa basada en principios de solidaridad, igualdad y democracia. Su finalidad no es exclusivamente el lucro, sino el bienestar común de sus miembros. Entre sus características destacan:

1. Estructura Democrática: Cada socio tiene un voto, independientemente de su aportación.
2. Responsabilidad: Puede ser limitada o ilimitada, según lo dispongan sus estatutos.
3. Distribución de Excedentes: Los beneficios se reparten en proporción a la participación de los socios en las actividades de la cooperativa.

Comparación entre Sociedades

Aspecto	SRL	SA	S. en C. por Acciones	Cooperativa
Responsabilidad	Limitada	Limitada	Mixta (limitada e ilimitada)	Limitada o ilimitada
Número de Socios	2-50	Ilimitado	Ilimitado	Variable
Órgano Supremo	Asamblea de socios	Asamblea general de accionistas	Asamblea de socios	Asamblea general
Finalidad	Lucro	Lucro	Lucro	Bienestar común
Transferencia de Derechos	Restringida	Libre (acciones)	Libre (acciones comanditarias)	No transferibles

Conclusión

Las distintas formas societarias reflejan la diversidad de necesidades económicas y empresariales. La sociedad de responsabilidad limitada es ideal para empresas pequeñas o familiares por su flexibilidad y protección a los socios. La sociedad anónima y la sociedad en comandita por acciones están diseñadas para grandes proyectos y captación de capital, mientras que la sociedad cooperativa prioriza el bienestar común sobre el lucro. Cada figura tiene ventajas y limitaciones que deben analizarse según el objeto y alcance del negocio.